

OTRO SI MODIFICATORIO No. 8 AL CONTRATO TC-CD-002-2019 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ALISTAMIENTO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS TIPOLOGÍA Busetón Y PADRON DE LA PORCIÓN No. 2 DE OPERACIÓN A CARGO DE TRANSCARIBE EN LA CONDICIÓN DE OPERADOR DEL SISTEMA TRANSCARIBE S.A.

Entre los suscritos: **MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, identificada con C.C. N°64.561.657, expedida en Sincelejo, designada como Gerente – Representante Legal mediante acta de Asamblea General de Accionistas No. 043 del 11 de abril de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.488-5, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A., o Contratante, por una parte y por la otra, **GUILLERMO ESPITIA ORDUY**, identificado con C.C. No. 79.392.226 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **UNION TEMPORAL MOVILIZAMOS CARTAGENA**, identificada con NIT No. 901.351.479-8, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI No. 8** al contrato de prestación de servicios de mantenimiento TC-CD-002-2019, cuyo objeto es: "*Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y alistamiento de la flota de vehículos tipología busetón y padrón de la porción No. 2 de operación a cargo de Transcaribe en la condición de operador del sistema*", suscrito entre **TRANSCARIBE S.A. Y UNION TEMPORAL MOVILIZAMOS CARTAGENA**.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que atendiendo lo establecido en el Manual Transcaribe Rol Operador, el día 27 de diciembre de 2019, EL CONTRATISTA y TRANSCARIBE suscribieron un Contrato cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ALISTAMIENTO DE VEHICULOS TIPO Busetón Y PADRON DE LA PORCIÓN No. 2 DE OPERACIÓN A CARGO DE TRANSCARIBE EN LA CONDICIÓN DE OPERADOR DEL SISTEMA TRANSCARIBE S.A" con fundamento en los requisitos previstos en el proceso de selección No. TC-CD-002- 19, por un plazo de tres (03) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por un valor de e DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINETO TREINTA Y TRES PESOS (\$19.485.769.133), a todo costo para servicios prestados en el periodo comprendido entre enero de 2020 hasta 31 de diciembre de 2022, en aplicación de la causal de contratación directa, atendiendo la actividad comercial en competencia con los operadores privados, excluyéndose de la órbita de aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; postura planteada desde la etapa de planeación de la contratación.
- b) Que el 01 de enero de 2020, las partes suscribieron acta de inicio del contrato referido.

- c) Que el día 31 de marzo del 2020, se celebró OTROSÍ No. 1, por medio del cual se acordó ACLARAR parcialmente Cláusula Quinta del Contrato, en el ítem relacionado con el Presupuesto de Alistamiento de flota, en el entendido de que el cuadro adjunto contiene los valores de este aspecto del mantenimiento antes de IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.
- d) Que el día 28 de diciembre de 2022 se suscribió Otrosí número 2 a través del cual se prorrogó el contrato por el termino de cuatro (04) meses es decir hasta el día 30 de abril de 2023, así mismo se adicionó el valor por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA C/VOS (\$3.346.634.543,00); y a través de clausula quinta se determina como compromisos de las partes so pena de entenderse como incumplimiento del contrato:
- "Entre los días 15 al 25 de enero del 2023, se debe llevar a cabo una reunión de revisión sobre los siguientes ítems*
- Rutinas de Mantenimiento preventivo de Padrón
 - Rutinas de Mantenimiento preventivo de Buseton
 - Listado de Precios de contrato
- El contratista deberá aportar, radicando a la entidad, la siguiente documentación previo a la reunión de revisión de ítems:
Propuesta de ajuste de precios debidamente soportada en cotizaciones vigentes o facturas de proveedores de repuestos y elementos."*
- e) Que en cumplimiento de la cláusula quinta del otrosi No. 2 al contrato TC-CD-002-2019, se celebró entre Transcaribe S.A. y la sociedad contratista, reunión de revisión de precios del plan de mantenimiento preventivo de los vehículos, dando como resultado la suscripción de otro si Nro. 3, el día 2 de marzo de 2023, a través del cual se realizó modificación de la tabla 1. Plan de Mantenimiento Buseton y Padrón integrada a la cláusula 3.1.1. ACTIVIDADES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO del contrato; así mismo se realizó actualización de tabla de precios contentiva en cláusula 3.1.2. ACTIVIDADES DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO.
- f) Que el día 06 de febrero de 2023 entre Transcaribe S.A. y la sociedad Transambiental S.A.S., con ocasión a procesos de negociación en tribunal de arbitramento, se suscribo acuerdo conciliatorio, avalado por el tribunal en fecha 02 de marzo de 2023, a través del cual las partes acordaron que el plazo de entrega de la operación a cargo de TRANSCARIBE S.A., y a favor del concesionario se ampliaría, previa consecución de recursos y elaboración de peritazgo, y puesta a punto de vehículos, tal como consta en dicho acuerdo.
- g) Que la Dirección de Operaciones realizo Informe sobre la necesidad de continuar con la operación a cargo de TRANSCARIBE S.A., hasta tanto se surta lo señalado en el literal anterior.

- h) Que, en virtud de lo anterior, las partes el día 29 del mes de abril de 2023 decidieron suscribir Otrosí número 4 prorrogando únicamente el plazo del mismo, por el termino de dos (2) meses y veintisiete (27) días, es decir hasta el día 27 de julio de 2023.
- i) Que el día 27 de julio de 2023 se suscribió Otrosí número 5, a través del cual se prorrogó el plazo del contrato por el termino de 5 meses y 4 cuatro días, es decir hasta el 31 de diciembre de 2023, y se adicioneo al valor del contrato la suma de CINCO MIL CIENTO DIESICIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$5.117.897.530)
- j) Que el día 28 de diciembre de 2023 las partes deciden, dada la necesidad de concretar los requisitos necesarios para entrega de Transcaribe Rol Operador, suscribir Otrosí número 6 al contrato, por medio del cual se prorrogó el termino de ejecución del mismo por tres (3) meses, es decir, hasta el día 30 de marzo de 2024, y adicionar el valor de \$3.565.598.271,12.
- k) Que la Dirección de Operaciones de Transcaribe S.A., en calidad de supervisor de los contratos a cargo de Transcaribe rol Operador, elaboró informe y recomendación de ampliar el contrato por el segundo trimestre de la vigencia 2024, dando cumplimiento a lo establecido con el numeral 6 del capítulo I del título IV, del manual Transcaribe Operador, referente a las modificaciones contractuales.
- l) Que en el informe señalado en el numeral anterior, el cual se adjunta, se concluye que la adición en valor por el segundo trimestre de la vigencia 2024, respecto el presente contrato de mantenimiento equivale a la suma de \$3,494.670. 000.oo.
- m) Que, de acuerdo con información suministrada por el área de presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera, para el rubro 2.4.5.01.0871 Servicios De Mantenimiento y Reparación De Productos Metálicos Elaborados, Maquinaria Y Equipos, a la fecha de suscripción de Otrosí 7, solo se contaba con el valor de \$ 1.545.678.678,88, razón por la cual se debió ajustar el valor a adicionar y el tiempo a prorrogar del contrato TC-CD-002-2019; arrojando Otro Si No. 7 por valor de MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 1.514.357.000), y por un plazo de un (1) mes y nueve (9) días, es decir hasta el día ocho (08) de mayo del 2024; Otro Si suscrito el día 27 de marzo de 2024.
- n) Que igualmente mediante Otro Si No. 7, se modificó el parágrafo tercero de la cláusula tercera, relativo al valor de la mano hora/hombre, tal como lo señaló la supervisión en informe antes mencionado.

- o) Que en virtud que persiste la necesidad de contar con el servicio de transporte a cargo de TRANSCARIBE S.A., se requiere continuar con el contrato de mantenimiento de la flota operada por ésta, necesidad justificada en el informe señalado en el literal l del presente documento.
- p) Que, para establecer el valor del Otro a suscribir a través del presente documento, la Dirección Administrativa y Financiera y la Dirección de Operaciones elaboraron informe de supervisión por el cual actualizan los valores de los servicios prestados por el contratista, arrojando un valor de MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.000,00), por un plazo de Veintiseises (26) días de servicio, el cual reza:

“Para realizar este análisis técnico, contamos con la información facturada por el contratista en cada uno de los conceptos contractuales, mantenimiento preventivo, correctivo y alistamiento para la vigencia 2024. Para lo cual se calculan promedios mes.

Costos Padrón

Mes	Correctivo	Preventivo	Alistamiento	Total
ene-24	\$ 302.070.149	\$ 187.391.961	\$ 20.138.800	\$ 509.600.909
feb-24	\$ 365.977.410	\$ 92.165.893	\$ 16.015.520	\$ 474.158.823
mar-24	\$ 425.337.218	\$ 63.978.770	\$ 16.524.960	\$ 505.840.948
			Promedio	\$ 496.533.560

Costos Buseton

Mes	Correctivo	Preventivo	Alistamiento	Total
ene-24	\$ 286.633.995	\$ 87.295.561	\$ 4.258.707	\$ 378.188.263
feb-24	\$ 139.321.972	\$ 40.609.307	\$ 3.940.299	\$ 183.871.578
mar-24	\$ 425.337.218	\$ 20.641.323	\$ 3.887.231	\$ 449.865.772
			Promedio	\$ 337.308.538

Las actividades de mantenimiento correctivas relacionadas con los daños ocasionados por la corrosión en la ciudad, el reemplazo de partes del chasis, la soportería de la carrocería, la plataforma para movilidad reducida y la protección anticorrosiva, se estiman en un costo total de \$135.776.519. De este monto, \$51.844.168 corresponden al busetón y \$83.932.351 al padrón.

Si sumamos los costos promedios mensuales para el padrón y el busetón, junto con el costo contemplado para las actividades correctivas anticorrosivas, obtenemos un valor mensual de mantenimiento de \$969.618.617. Aplicando el IVA del 19%, el total sería de \$1.153.846.154.

Sin embargo, el otrosí del contratista UNIÓN TEMPORAL MOVILIZAMOS CARTAGENA establece un tiempo de 26 días. Por regla matemática, esto se traduce en un valor mensual de **\$1.000.000.000."**

- a) Que el plazo a suscribir el presente Otro Si, será de Veintiséis (26) días, teniendo en cuenta la necesidad de unificar la presente contratación con la vigencia del contrato TC-CD-003-2015 cuyo objeto es la prestación de servicios de operación de la porción número dos del sistema integrado de transporte, el cual está a cargo de la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias, el cual tiene vigencia hasta el día 3 de junio de 2024.
- r) Que el plazo a adicionar de 26 días surge desde el vencimiento del contrato actual, esto es desde el 9 de mayo hasta el 3 de junio de 2024.
- s) Que las modificaciones de los contratos deben realizarse para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la Entidad, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio mientras se dan las condiciones necesarias para la entrega de la flota a cargo de TRANSCARIBE S.A.
- t) Que el manual de contratación para TRANSCARIBE en su rol de operador expone en el título 3, capítulo 1, inciso primero en cuanto a las modalidades de contratación, entre otros, la contratación directa.
- u) Que la presente modificación se realiza, atendiendo la facultad establecida en el Título Cuarto, Capítulo uno del Manual Transcaribe Operador, relativo a Modificaciones contractuales, el cual en su numeral 6 establece: *"los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual entre otras, deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del contrato"*.
- v) Que de acuerdo con la certificación suscrita por el Secretario General Luis Felix Tejada Benítez la cual establece:

"Que en sesión de Junta Directiva Ordinaria No. 201 del 09 de febrero de 2024, se señaló lo siguiente:

"Está siendo propuesto a la Junta para autorizar por concepto previo favorable la celebración del mismo, sin embargo, considera importante y pertinente que en adelante se evalúe la necesidad de esta autorización, teniendo en cuenta que, el contrato ya está celebrado y esto hace parte ya no de un contrato nuevo, sino simplemente de uno distinto al anterior que necesitaba una autorización de vigencias futuras, pero por la vigencia futura fue que llego a junta no por el otrosí, específicamente, dado que el contrato ya está celebrado.

(...) que si se va a hacer es la ejecución del contrato y lo necesario para hacerlo, que incluya cualquier tipo de ampliación, modificación o todos, considera que eso está dado en la Ley, por ende, no considera necesario modificar estatuto, en el sentido de tener la necesidad de ser aprobado en Junta."

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, no se requiere la solicitud de autorización a la Junta Directiva para la suscripción del otrosí No. 08 que se proyecta suscribir al contrato No. TC-CD-002-2019 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ALISTAMIENTO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS TIPOLOGÍA Busetón y Padron de la Porción No. 2 de Operación a Cargo de Transcaribe en la Condición de Operador del Sistema Transcaribe S.A."

- w) Que la presente modificación contractual cuenta con aprobación de comité de contratación de Transcaribe bajo rol operador celebrado el día 03 de mayo de 2023, al cual se le dio alcance en fecha 08 de mayo de 2024, como consta en acta número 009, en los siguientes términos:

"1-. NECESIDAD DE CONTRATACION DIRECCION DE OPERACIONES:

CONTRATO No. TC-CD-002-2019

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL MOVILIZAMOS

OBJETO: AMPLIAR EN VALOR Y PLAZO EL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ALISTAMIENTO DE VEHICULOS TIPO Busetón y Padron de la Porción No. 2 de Operación a Cargo de Transcaribe en la Condición de Operador del Sistema Transcaribe S.A.

PLAZO A ADICIONAR MEDIANTE OTRO SI No. 8 QUE SE SUSCRIBA: 26 DIAS, ES DECIR HASTA EL 3 DE JUNIO DE 2024

VALOR DEL OTRO SI MEDIANTE OTRO SI No. 8 QUE SE SUSCRIBA: \$1.000.000.000, oo

NECESIDAD DE CONTRATACIÓN TRANSCARIBE ROL OPERADOR."

- x) Que la presente modificación contractual se encuentra amparada en la Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 202405 205 de 6 de mayo de 2024, por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000.000).
- y) Que, dada la necesidad de continuar la operación a cargo de TRANSCARIBE, se requiere la ampliación del contrato de mantenimiento de esta operación, y en consecuencia de lo anterior, las Partes acuerdan los términos y condiciones que rigen el presente Otrosí, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo y adicionar el valor del contrato TC-CD-002-2019 suscrito entre Transcaribe S.A. y UNION TEMPORAL MOVILIZAMOS CARTAGENA cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ALISTAMIENTO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS TIPOLOGÍA Busetón y Padron de la Porción No. 2 de Operación a Cargo de Transcaribe en la Condición de Operador del Sistema Transcaribe S.A."

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO A PRORROGAR. Prorróguese el plazo del contrato TC-CD-002-2019 suscrito entre TRANSCARIBE S.A. Y UNION TEMPORAL MOVILIZAMOS CARTAGENA, por el término de veinte seis (26) días, es decir hasta el día tres (03) de junio del 2024, tal como fue aprobado en comité de contratación.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR LA CLAUSULA 5. DEL VALOR DEL CONTRATO. Adiciónese al valor del contrato la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$ 1.000.000.000**).

CLAUSULA CUARTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Atendiendo lo dispuesto en el párrafo único de la cláusula 8 del contrato TC-CD-.002-2019, el contratista se obliga a realizar ampliación de la garantía única constituida.

CLAUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven. Ante cualquier discrepancia entre el contrato original y el texto del OTRO SI, primara el contenido de este último.


Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, en la ciudad de Cartagena D.C. y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor. el día Ocho (8) de mayo de 2024.

Por **TRANSCARIBE S.A.:**





TRANSCARIBE S.A.
MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA
GERENTE GENERAL

Por **EL CONTRATISTA:**




UNION TEMPORAL MOVILIZAMOS
GUILLERMO ESPITIA ORDUY
REPRESENTANTE LEGAL

Revisó: 
Liliana Caballero Carmona.
Oficina Asesora Jurídica.

Vobo: 
Álvaro Tamayo Jiménez
Director de Operaciones

Vobo: 
Jorge Cotte Bruges
Director Administrativo y Financiero.

Proyecto: 
Lauren M. Guerra Echenique
Contratista OAJ.